



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2025-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025, y;

VISTO:

El Dictamen N° 03-2025-CPPyAJ de fecha 16 de abril de 2025, Informe Legal N° 74-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, de fecha 09 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0436-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 08 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Subgerencia de Servicios de Agua Potable y Saneamiento y de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y Anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con Sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes,

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras atribuciones, lo cual se condice con la capacidad sancionadora de las municipalidades prevista en el artículo 46° de dicha Ley, según la cual las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, siendo que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual modo, el citado artículo 46 de la Ley mencionada en el párrafo anterior establece que, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2025-MPT/HVCA

Perú prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad,

Que, de acuerdo al artículo 247" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Procedimiento Administrativo Sancionador, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuya dicha facultad en cualquiera de las entidades para establecer intracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados

Que, el numeral 4 del artículo 248" del mismo cuerpo legal, señala que por el principio de tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales sin admitir interpretaciones extensivas o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduara aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria

Que, los dispositivos legales antes referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precitadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad administrativa sancionadora establecida en el Capítulo III del Título IV del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador por el cual se imponen sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas u ordenanzas municipales, debe ser observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas la Constitución Política y las Leyes, por lo que se requiere de un procedimiento garantista donde el poder jurídico que permite ejercer carga punible a los administrados sea resuelto de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para la imposición de una sanción administrativa;

Que, en ese sentido, el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) es un instrumento que reglamenta y recopila infracciones y sanciones teniendo como complemento los artículos 247° al 251° del TUO de la ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con decreto supremo N° 004-2019-JUS, respecto al procedimiento sancionador; y, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa (CUISA) es el instrumento en el cual se tipifican las conductas a ser consideradas como infracción administrativa (y su gradualidad), además de establecer la sanciones administrativas, así como la medida cautelar y/o provisional, de corresponder.

Que, el RASA y CUISA es un proceso dinámico y oportuno, así mismo de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 27972. Ley orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora y de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2025-MPT/HVCA

perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 74-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, de fecha 09 de abril de 2025, estima que es viable la inclusión de infracciones Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, presentada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, toda vez que cuenta con el sustento técnico, siendo este óptimo por encontrarse dentro del marco legal vigente, no contraviniendo los dispositivos legales de carácter general y/o especial, por lo que opina viable la inclusión de infracciones Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, debiendo elevarse al Concejo Municipal para sea debatido y eventualmente aprobado;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 0436-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 08 de abril de 2025, presenta la propuesta de modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, previos informes de las unidades de organización encargados de conducir la fase instructora y de los órganos encargados de conducir la fase sancionadora y/o resolutoria del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante el Dictamen N° 03-2025-CPPyAJ de fecha 16 de abril de 2025, la Comisión de Regidores de Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral B del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y la Aprobación del Acta, **EL CONCEJO PROVINCIAL**, por **UNANIMIDAD, APRUEBA** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2025-MPT/HVCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-CMMPT, de fecha 28 de mayo del 2024, que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por las consideraciones expuestas en la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUISA) actualizado de la Municipalidad provincial de Tayacaja, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los dos días 28 del mes de abril de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

